

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 18 de enero de 2019	Núm. Ext. 028
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA A LA SOCIEDAD CIVIL, FAMILIARES O COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, PERSONAS EXPERTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS Y/O EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BÚSQUEDA DE PERSONAS, A QUE POSTULEN O PROPONGAN CANDIDATAS O CANDIDATOS, PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA.

folio 029

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALCAHUALCO, VER.

EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALCAHUALCO, VER.

folio 030

#### H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

PROGRAMA MASIVO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

folio 031

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

### CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

**C. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS**, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18, FRACCIÓNES III, V, VIII, XIV, XXX y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2º, FRACCIÓN IV, 50, 51 Y 52 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA; Y 31 Y 32 DE LA LEY NÚMERO 677 EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### CONVOCO

A la sociedad civil, familiares o colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos y/o en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a que postulen o propongan candidatas o candidatos, para ocupar la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, de conformidad con las siguientes:

#### BASES

##### **Primera. Del Objeto.**

El objeto de las presentes bases es establecer la manera en que el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, a efecto de designar a la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda (La Comisión), llevará a cabo el proceso de designación que refieren los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) y los artículos 31 y 32 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz (Ley Estatal).

##### **Segunda. Consulta pública previa.**

- I. Se conformará un órgano técnico de consulta que estará integrado por una persona representante de la Secretaría de Gobierno, una persona representante de Fiscalía General del Estado, dos personas representantes de la academia, dos personas representantes de la sociedad civil y una persona representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- II. El órgano técnico de consulta integrará un expediente público por cada persona postulante;
- III. Revisará y verificará que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley Estatal y la Ley General y publicará aquellos expedientes que hayan cubierto los requisitos;
- IV. El órgano técnico de consulta requerirá a las personas candidatas, que hayan cubierto los requisitos, una propuesta de plan de trabajo;

- V. El órgano técnico de consulta realizará una evaluación a las personas candidatas. A través de la evaluación se revisarán y verificarán los perfiles; conocimientos y experiencia en derechos humanos, búsqueda de personas y lo relacionado con las atribuciones de la Comisión Estatal de Búsqueda; asimismo se revisará el plan de trabajo propuesto;
- VI. El órgano técnico de consulta organizará las comparecencias de las personas candidatas ante los familiares para la presentación de sus propuestas de plan de trabajo. Las comparecencias serán abiertas y públicas, y se garantizará el diálogo directo con representantes de organizaciones de la sociedad civil, colectivos de familiares de personas desaparecidas y familiares en búsqueda, y se transmitirán vía circuito cerrado a una sala de prensa;
- VII. El órgano técnico de consulta elaborará un informe con los resultados de las evaluaciones y comparecencias, el cual será entregado al Titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo anexará cuando haga la propuesta correspondiente al Gobernador del Estado. Dicho informe deberá ser público.
- VIII. El órgano técnico de consulta se disolverá luego de la publicación del informe.

Esta Secretaría de Gobierno hará público el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido, basada en el informe entregado por el órgano técnico de consulta y en ambas leyes.

Se garantizará el respeto a los principios que prevé la Ley General, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

#### **Segunda. De los participantes.**

La convocatoria está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil y/o personas dedicadas a la defensa de derechos humanos, así como aquellas organizaciones especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas que deseen postularse o proponer una persona para ocupar el cargo de Titular de la Comisión.

Las personas a quienes refiere el párrafo anterior deben acreditar que tienen tal carácter, con base en la documentación señalada en la Base Quinta de esta Convocatoria.

#### **Tercera. De los requisitos.**

Las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Titular de la Comisión deberán cumplir y acreditar con los requisitos previstos por el artículo 31 de la Ley Estatal y que son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano veracruzano con residencia efectiva no menor a dos años en la entidad o ser mexicano o mexicana con vecindad no menor a cinco años en el estado;
- II. No haber recibido sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso o inhabilitación para desempeñarse en el servicio público;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;

- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, de la sociedad civil o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
- VI. Tener conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, entendimiento de la complejidad de la desaparición de personas y, preferentemente, contar con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, búsqueda en vida y experiencia en búsqueda de personas en campo.

#### **Cuarta. Entrega de documentos.**

El período de recepción de las propuestas será de **9 días hábiles** comprendidos entre el 21 y el 31 de enero de 2019. Las propuestas se recibirán en día y hora hábil en el horario de 08:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Gobierno, ubicada en Leandro Valle S/N, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Zona Centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

#### **Quinta. De la documentación.**

Los expedientes de postulación deberán dirigirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; presentarse en versión impresa y en versión electrónica, y deberán contener:

- a. Documentos de identidad de la persona propuesta, a saber:
  - Copia del acta de nacimiento;
  - Copia de identificación oficial vigente;
  - Constancia de domicilio expedida por la persona jefa de manzana y certificada por el ayuntamiento de residencia donde se especifique residencia efectiva no menor a dos años en la entidad para el caso de las personas veracruzanas y no menor a cinco años en el caso de las personas mexicanas no originarias de la entidad y,
  - Copia certificada del título profesional o cédula profesional que acredite el nivel de estudios;
- b. Carta en papel membretado de la persona, colectivo, experto o asociación civil proponente, donde se expresen las razones por las cuales se considera que la persona propuesta es la idónea para el cargo;
- c. La persona postulante deberá acreditar con documentos pertinentes que ha realizado tareas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas;
- d. Carta firmada por la persona propuesta donde manifieste su voluntad expresa de participar en este proceso de consulta pública;
- e. Currículum vitae con firma autógrafa de la persona propuesta del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y búsqueda de personas desaparecidas, así como en ciencias forenses o investigación criminal. Deberá adjuntarse copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;
- f. Se deberá acreditar con constancia o documento pertinente que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley Estatal y que se refieren en la base tercera de esta Convocatoria;

- g. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para que la información que proporcione sea de acceso público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Sexta. Seguimiento de propuestas**

La Subsecretaría de Gobierno recibirá y registrará las propuestas y se las entregará al órgano técnico de consulta para que éste inicie y realice el procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley Estatal y que se retoman en la Base Segunda de esta Convocatoria.

El órgano técnico de consulta deberá estar conformado a más tardar el 31 de enero de 2019. Las dos personas representantes de la academia y las dos personas representantes de la sociedad civil serán invitadas por el Secretario de Gobierno a propuesta de organizaciones sociales, colectivos de familiares de personas desaparecidas y de familiares de víctimas de desaparición.

El órgano técnico de consulta llevará a cabo las entrevistas, comparecencias y evaluación entre el 1 y el 9 de febrero de 2019, y deberá entregar su informe a más tardar el 14 de febrero de 2019, con base en el cual el Secretario de Gobierno acordará con el Gobernador del Estado el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda.

#### **Séptima. Publicación**

Esta convocatoria pública y abierta deberá publicarse, por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz y en el periódico de mayor circulación en la capital del Estado.

#### **Octava. Otras disposiciones**

La interpretación de las presentes bases, así como los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Gobierno.

**D A D O** EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

**C. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS**  
SECRETARIO DEL GOBIERNO  
RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CALCAHUALCO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría.—H. Ayuntamiento Constitucional de Calcahualco, Ver. 2018-2021.

El suscrito, C. Luis Enrique Gerardo Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Calcahualco, Veracruz; Certifica que en el acta quincuagésima novena de carácter Extraordinaria, levantada en sesión de cabildo de fecha 22 de Noviembre de 2018, en la que estuvieron presentes los CC. Guadalupe Carrillo Vázquez, Presidente Municipal, C. Juan Rosas García, Síndico Único y el C. Ramón Vásquez Hernández, Regidor Único Municipal, aparece un acuerdo que en lo conducente expresa: "...CUARTO.- Presentación de Reglamentos Municipales (1.- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio, 2.- Reglamento para el control y uso de vehículos oficiales del Municipio, 3.- Reglamento Interno de Trabajo del Municipio, 4.- Bando de Policía y Gobierno para el Municipio, 5.- Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio, y 6.- Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisión del H. Ayuntamiento..." "...En votación económica sírvanse levantar la mano los que estén a favor de la propuesta presentada. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido APROBADA por unanimidad de votos por lo que se emite el siguiente acuerdo: **EL CABILDO APRUEBA LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO...**" Por lo que se expide la presente, debidamente cotejada en el Municipio de Calcahualco, Ver., a los ocho días del mes de enero de 2019.—  
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

Al margen un sello que dice: Dirección de Planeación Catastral.—H. Ayuntamiento de Veracruz.

*De conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 27 de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se informa a la ciudadanía que como parte de la actualización catastral implementada por este Ayuntamiento, a partir de esta fecha da inicio el **PROGRAMA MASIVO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL**.*

*En caso de cualquier duda o aclaración pasar a la Dirección de Planeación Catastral.*

**LIC. LUIS FERNANDO CORREA VELASCO**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN CATASTRAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.0360</b>	<b>\$ 3.34</b>
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.0244</b>	<b>\$ 2.26</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>7.2417</b>	<b>\$ 671.23</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.2266</b>	<b>\$ 206.38</b>
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$ 196.55</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$ 491.38</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$ 589.65</b>
D) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$ 393.10</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.6044</b>	<b>\$ 56.02</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$ 1,474.15</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$ 1,965.53</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$ 786.22</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$ 1,081.05</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$ 147.42</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.**

<p><b>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b>  <b>Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</b>  <b>Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.</b>  <b>Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.</b>  <b>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 <a href="http://www.editoraveracruz.gob.mx">www.editoraveracruz.gob.mx</a></b></p>
--

Ejemplar